

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

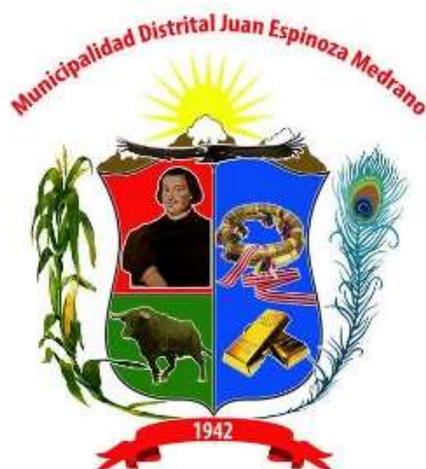
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019 y julio de 2020

BASES ESTÁNDAR INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2020-CS/MDSMM

Primera Convocatoria

Objetivo de la Convocatoria:
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA
RIEGO EN LOS SECTORES DE CHALLHUAYRI,
CCEPOCORRAL Y TAMBOBAMBA EN LA
COMUNIDAD DE MOLLEBAMBA DISTRITO DE JUAN
ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA -
APURIMAC”

Juan Espinoza Medrano, Agosto de 2020.

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
RUC Nº : 20208750209
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N DE MOLLEBAMBA.
Teléfono: : 983771658
Correo electrónico: : erick_alva030482@hotmail.com, abasmdjem@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHALLHUAYRI, CCEPOCORRAL Y TAMBOBAMBA EN LA COMUNIDAD DE MOLLEBAMBA DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.*
- *En caso de proyectos de inversión, se debe consignar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, y no su denominación, salvo que ambas coincidan.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/ 3'248,787.63 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2019.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 3'248,787.63 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100 SOLES)	S/.2'923,908.87 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 87/100 SOLES)	S/. 3'573,666.39 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 39/100 SOLES)

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : [.....]
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución de Alcaldía N° 083-2020-MDJEM/ANTABAMBA-APURIMAC
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : [.....]
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : NO CORRESPONDE

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 180 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : CAJA DE LA ENTIDAD
Recoger en : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Costo de bases : Impresa: Impresa: S/ 12.10

Costo del expediente : Impreso: S/ 800.00
técnico Digital: S/ 10.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en ficha de selección del proceso en el SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito

1.12. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia Nº 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia Nº 015-2019 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo Nº 1444-2018, que modifica la Ley Nº 30225.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 377-2019-EF- Modifican el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Reglamento Nacional de Construcciones.
- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Legislativo Nº 1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDJEM/CS (Primera Convocatoria) BASES INTEGRADAS

- y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF - Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
 - Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
 - Decreto Supremo N° 094-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
 - Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA - Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
 - Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA - Aprobación del Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)** El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a. Sostenibilidad ambiental y social
- b. Integridad en la contratación pública

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza

- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁸.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁹.
- m) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
- p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

q) Copia de Constitución de empresa y sus modificatorias.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de la Entidad, sito en plaza de armas S/N - MOLLEBAMBA, Distrito de Juan Espinoza medrano, Provincia de Antabamba - Apurimac**

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹²

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un Único adelanto directo por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la Suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato Original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 07 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

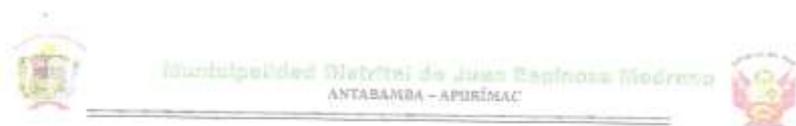
¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹³ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.



TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBIDA EN LOS SECTORES DE CHALLHUAYBI, OCEPOCOBVAL Y TAMBORAMBA EN LA COMUNIDAD DE MOLLEBAMBA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC"

Código Único: 2317230

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

a) ANTECEDENTES

La actividad económica principal de los habitantes de la comunidad de Mollebarba es la agricultura y ganadería en un 95%, seguida del comercio 2%, en la actualidad la producción y la productividad no son los ideales, pese a que la zona reúne condiciones favorables para producir y ser competitiva en el mercado.

Los habitantes de la Comunidad de Mollebarba y toda la jurisdicción del Distrito de Juan Espinoza Medrano, cuya ocupación principal es la producción agrícola y pecuaria, la producción agrícola es retentiva para el autoconsumo en un 90%, solo el 5% se dirige al mercado, sin embargo, el sector pecuario es única fuente de ingresos económicos de la población.

Más del 90% de los habitantes de esta Comunidad de Mollebarba vive en condiciones de extrema pobreza, según los datos de INE 2007, por lo que son familias que ni siquiera pueden satisfacer las necesidades básicas de la alimentación.

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) contempla á elementos esenciales de vida al hacer, alfabetismo, estabilidad, ingreso educativo e ingreso familiar per cápita. De acuerdo al Informe elaborado por la PNUD, Juan Espinoza Medrano tiene un IDH de 0,5196 que lo ubica en el Rankin 1068 de un total de 2367 distritos a nivel nacional. La esperanza de vida es de 67.03 años, analfabetismo 77,17%, ingreso educativo 80,77% y el ingreso familiar promedio es de 131,70 nuevos soles mensuales. Esto significa que el distrito se ubica en el grupo de extrema pobreza.

Los cultivos se desarrollan usando prácticas tradicionales como el arado y los riego/trachas. Las prácticas de riego regular son hechas sobre la base de conocimientos ancestrales asociación de cultivos, las prácticas de monocultivos, sin utilizar agroquímicos. Llevar a cabo la selección de semillas y técnicas culturales como el aporqueo, el deshierbo y el abastecimiento con estiércol de ganado, la falta de la implementación de infraestructura de riego. La mano de obra es básicamente familiar y producto del ayri. Bajo estas condiciones, los rendimientos producidos son generalmente bajos, variables de campaña a campaña.

La existencia de organización de Comité de Regantes, quienes se encargan de administrar el agua de riego, operación y mantenimiento de los sistemas de riego. A pesar de que esta es una organización de vital importancia, la población considera que el nivel organizativo es muy bajo ya que las asambleas no cumplen con sus obligaciones como: fondos de mantenimiento, pago por el uso del agua, entre otros. Considerando que en los últimos años las condiciones del recurso agua se han visto deteriorado considerablemente. Por lo tanto, se debe fortalecer este tema a fin de ir previendo las emergencias futuras que, dicho sea de paso, tiene mucho que ver con el cambio climático.

El canal de riego del sector Challhuaybi - Mollebarba actualmente tiene una longitud de 14715 mts. El agua es captada de la quebrada Paroqay donde existe la construcción de captación de tipo terrazonal, es decir, no existe una infraestructura adecuada que permita captar el agua, arroyos troncos de canal revestido con concreto de sección rectangular. En su recorrido presenta fisuras de mayores de 0,1 cm, gran parte de ellas reafirmados, al piso y la pared del canal están erosionados por el resaca del flujo del caudal, se ha inventariado 1715 metros, de los cuales el 80% de su construcción se encuentra inoperativo y de absoluta infraestructura para la oferta existente, presento serios problemas inoperativo, el canal con fisuras por donde facilita la infiltración del agua, otros sistemas de obra se encuentran en estado deteriorado, el problema actual es la baja eficiencia de conducción, debido a la pérdida de la sección hidráulica por la erosión y filtraciones existentes. En cargo se pudo constatar y verificación de parte de las autoridades y beneficiarios licita al momento no han realizado ningún tipo de mejoramiento por la falta de organización y la desatención





Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA – APURÍMAC



de bajos recursos económicos.

Los sectores de Chalhuyari, Cospocorral y Tambobamba de la comunidad de Mollebamba, viene atravesando problemas en su producción agrícola, debido a problemas de falta de agua en las meses de sequía, escasez y deficiente infraestructura de riego. Por ende, como consecuencia la productividad es baja en comparación a las otras zonas.

Se explota 20 Has en la situación actual comprendidas zonas de Chalhuyari, Cospocorral y Tambobamba, se observa los rendimientos, costo de producción (S./HA), precio de venta en otros indicadores como se observa genera el poco ingreso económico mensual para su sostenimiento familiar.

Esta situación agudiza la realidad socioeconómica frente a una demografía creciente de nuestra sociedad y tiene una incidencia negativa en nuestra economía, porque la agricultura es primordial para la producción de alimentos.

Frente al estado precario es una obligación resolver los problemas de esta índole a través de sus organismos y/o sectores competentes a fin de lograr el bien estar social a través de proyectos que permitan dar solución a esta necesidad.

Es por ello que la ejecución del proyecto permitirá la dotación del recurso hídrico necesario para aquellas tierras destinadas a ampliar la frontera y producción agrícola.

El presente proyecto plantea el aprovechamiento de las aguas de la quebrada Parapije, mediante la construcción de una captación, desarenador, canal de aducción, riego, Reservorio, canal de conducción principal, portador, canales verticales e horizontal, riego, canales laterales, pases sésenes y pletostanillo.

Este estudio definitivo se realiza como parte de las diversas acciones de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, en su afán de mejorar el desarrollo del pueblo, la municipalidad busca mejorar el servicio de agua hacia a los terrenos agrícolas en ese sentido se plantea la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHALHUYARI, COSPOCORRAL Y TAMBÓBAMBA EN LA COMUNIDAD DE MOLLEBAMBA DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC".

El proyecto incrementara las áreas de cultivo hasta 74 Has con el presente sistema de riego, con la finalidad de beneficiar a 85 familias (255 habitantes), que podrán contar con una dotación de agua en sus parcelas que les permita mejorar la producción agrícola y pecuario.

La problemática que se busca solucionar es la baja producción y productividad de los cultivos existentes haciendo uso eficiente del agua que afecta a los usuarios de los canales existentes, debido a la carencia de infraestructura adecuada, mala distribución del agua en las parcelas.

Por otra lado, durante la instalación del sistema de riego que se plantea en el estudio permitirá a los usuarios elevar la eficiencia de conducción y distribución del agua, los mismos usuarios recibirán capacitación permanente en manejo de sistema de riego, con la finalidad de elevar la producción y productividad agropecuaria y evitar la erosión y pérdidas de suelos, así mismo evitar la pérdida del uso de agua por infiltración.

b) OBJETIVO

El objetivo del proyecto es el incremento de la productividad de los cultivos en las zonas de Chalhuyari, Cospocorral y Tambobamba de la Comunidad de Mollebamba, lo que permitirá, un mayor rendimiento (TM/ha), con la consiguiente elevación de los ingresos económicos de la población beneficiaria.

c) UBICACIÓN POLÍTICA, GEOGRÁFICA Y ALTITUD

La zona de proyecto políticamente pertenece a la región Apurímac, Provincia de Antabamba, distrito de Juan Espinoza Medrano. Las coordenadas absolutas que enmarcan el desarrollo del inicio del canal son 8,403,526.09 m Norte y 726,717.67 m Este, a una altitud media de 3.342 msnm.

El área de estudio comprende de la Comunidad de Mollebamba, Distrito de Juan Espinoza Medrano, entre las coordenadas longitud Oeste 72°31'01", Latitud sur 13°48', Altitud 3,305 msnm., Superficie 623.22 Km² a nivel del territorio del distrito, 0.32 Km² comprende las áreas circundantes de la comunidad de Mollebamba y ámbito de riego, los sectores de Chalhuyari, Cospocorral y Tambobamba, cuenta con área agrícola de 7.4 has para beneficiarios con proyecto, los terrenos con buena aptitud de riego y que a la fecha se cultivan





Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA - APURÍMAC



mayormente en secano.

Región	:	Apurímac
Provincia	:	Antabamba
Distrito	:	Juan Espinoza Medrano
Localidad	:	Mollebamba
Ubicación	:	13°48'37.2"3101"O
Altitud	:	3305 m.s.n.m.
Tono	:	Rural

Limites del distrito de Juan Espinoza Medrano

AL ESTE	:	Con el distrito de Antabamba
AL NORTE	:	Con el distrito de Sabayta y el distrito de Huoquirca.
AL OESTE	:	Con la Provincia de Aymaraes.
AL SUR	:	Con Región de Ayacucho y Región Arequipa.

4) VÍAS DE ACCESO

Se puede acceder al distrito mediante dos vías afirmadas que parten de la carretera asfaltada Abancay - Uruja (vía 26). El primer acceso se inicia en el resvío ubicada en el puente Apuraya, Km 120, carretera Coraybamba - Mollebamba, y la otra vía empieza en el Km 72, desvío Santa Rosa a Antabamba - Mollebamba. Hacia las comunidades se accede mediante trochas carrozables.

Partida - Destino	Tiempo horas	Distancia Km.	Tipo de vía	Vehículo
Ruta 1 Abancay-Santa Rosa-Antabamba-Mollebamba	05	140.0	Asfaltada-Trocha afirmada gran parte	Camioneta, bus, auto
Ruta 1 Abancay-Chakumca-Coraybamba-Mollebamba	05	124	Asfaltado-mucha afirmada	Camioneta, bus, auto

Red vial del distrito de Juan Espinoza Medrano y comunidades

Partida - Destino	Distancia Km	Tipo de vía	Estado de la vía
Mollebamba-Casasas	0.5	Trocha carrozable	Regular
Mollebamba-Sica	0.3	Trocha carrozable	Regular

INTEGRACIÓN DE BARRIOS
 ESTABLECIMIENTO DE BARRIOS
 2018
 2019
 2020



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA - APURÍMAC



Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHALLHUAYRI, CCEPOCORRAL Y TAMBOSAMBA EN LA COMUNIDAD DE MOLLEBAMBA DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC"

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
 Distrito : Juan Espinoza Medrano
 Provincia : Antabamba
 Región : Apurímac

Nombre del PP o Inversión : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHALLHUAYRI, CCEPOCORRAL Y TAMBOSAMBA EN LA COMUNIDAD DE MOLLEBAMBA DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC

Código del PIP, de ser el caso : 2217230

Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda : PERFIL

Fecha de declaración de "habilitado", de ser el caso : 24/10/2016

Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2020-MDJEM/ANTABAMBA-APURÍMAC
 Fecha de aprobación : 30/07/2020

4) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
CAPTACIÓN (01 UND.)

Con el objetivo de captar el fujó, en el proyecto se planteó el diseño de una captación de tipo troleza de Captación directa, la cual se ha diseñado para captar un caudal de 40 l/s, estará provista de 01 tapujeta.

CUADRO DE UBICACIÓN DE CAPTACIÓN				
N°	PROGRESIVA		QUEBRADA	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	0+000	0+050	PABOYO	CAPTACIÓN TIPO TROLESA-DESARENADOR

CANAL DE ADUCCIÓN

Se trata un canal de sección trapezoidal de concreto simple f'c: 175 kg/cm², 0.325 m de altura y espesor de 0.075 m, que conducirá un caudal de 40 l/s.

CANAL DE ADUCCIÓN			
PROGRESIVA		Long. (m)	MATERIAL
INICIAL	FINAL		
0+000	0+020	20.00	C* S* F'c= 175kg/cm ²
0+040	0+060	20.00	C* S* F'c= 175kg/cm ²
0+070	0+086.9	16.90	C* S* F'c= 175kg/cm ²
LONGITUD TOTAL		56.90	

RESERVOIRIO (1 UND.)

El proyecto plantea la construcción de un reservorio de concreto armado con una capacidad de 1,500 m³.


 FRANCISCO MEDRANO CORDERO
 Alcalde Municipal



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
 ANTABAMBA - APURÍMAC



cuyas dimensiones interiores son 31.60 m x 19.60 m con muros de 0.20 de ancho en la corona y 0.45 m en la base de la pantalla y 2.50 m de alto, se usará acero fy= 4200 kg/cm² y de concreto Fc= 210 kg/cm², los zapatos serán de 0.30 m, la losa de 0.15 m de espesor. El reservorio permitirá regular el caudal de ingreso de 80 l/s, distribuyéndolo en el sitio a dos sectores de riego los cuales se abastecen sobre la margen derecha e izquierda.

N°	PROGRESIVA		UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	0+080.0	0+080.5	CHALLHUAYE	RESERVOIRIO DE CONCRETO ARMADO

CANAL PRINCIPAL

El proyecto plantea un canal principal, mediante concreto simple Fc= 175 kg/cm², la sección hidráulica es trapezoidal, cuyas medidas son base menor 0.30 m., base mayor de 0.62 m., un talud de 0.50, y una altura de 0.325m, con espesor de paredes y piso de 7.50 cm. lo cual permitirá conducir un caudal de 60 l/s en una longitud de 3+12.84 m., el canal principal iniciará a la salida del reservorio (0+00 km.) y culminará en la progresiva (4+751.20 km.)

N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	0+000	0+003	3.00	CANAL TRAPEZOIDAL
2	0+020	0+027	7.00	CANAL TRAPEZOIDAL
3	0+030	0+038	8.00	CANAL TRAPEZOIDAL
4	0+053	0+064	11.00	CANAL TRAPEZOIDAL
5	0+068	0+078	10.33	CANAL TRAPEZOIDAL
6	0+106	0+109	3.90	CANAL TRAPEZOIDAL
7	0+120	0+153	33.00	CANAL TRAPEZOIDAL
8	0+160	0+180	20.00	CANAL TRAPEZOIDAL
9	0+190	0+210	20.00	CANAL TRAPEZOIDAL
10	0+255	0+300	45.00	CANAL TRAPEZOIDAL
11	0+320	0+380	60.00	CANAL TRAPEZOIDAL
12	0+400	0+461	61.00	CANAL TRAPEZOIDAL
13	0+480	0+500	20.00	CANAL TRAPEZOIDAL
14	0+516	0+580	63.54	CANAL TRAPEZOIDAL
15	0+600	0+660	60.00	CANAL TRAPEZOIDAL
16	0+680	0+722	42.00	CANAL TRAPEZOIDAL
17	0+730	0+796	35.80	CANAL TRAPEZOIDAL
18	0+788	0+792	4.56	CANAL TRAPEZOIDAL
19	0+793	0+812	18.64	CANAL TRAPEZOIDAL
20	0+820	0+880	60.00	CANAL TRAPEZOIDAL
21	0+890	0+946	55.84	CANAL TRAPEZOIDAL
22	0+947	1+000	82.86	CANAL TRAPEZOIDAL
23	1+054	1+068	14.00	CANAL TRAPEZOIDAL
24	1+090	1+110	20.00	CANAL TRAPEZOIDAL
25	1+130	1+133	13.00	CANAL TRAPEZOIDAL
26	1+139	1+169	30.50	CANAL TRAPEZOIDAL
27	1+198	1+201	3.35	CANAL TRAPEZOIDAL
28	1+203	1+207	4.35	CANAL TRAPEZOIDAL
29	1+241	1+270	29.00	CANAL TRAPEZOIDAL
30	1+291	1+357	66.27	CANAL TRAPEZOIDAL
31	1+326	1+365	6.43	CANAL TRAPEZOIDAL


 INGENIERO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
 ANTABAMBA - APURÍMAC



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
 ANTABAMBA - APURÍMAC



32	1+388	1+395	7.72	CANAL TRAPEZOIDAL
33	1+397	1+436	38.98	CANAL TRAPEZOIDAL
34	1+451	1+530	69.50	CANAL TRAPEZOIDAL
35	1+521	1+531	9.20	CANAL TRAPEZOIDAL
36	1+551	1+576	25.44	CANAL TRAPEZOIDAL
37	1+577	1+611	33.36	CANAL TRAPEZOIDAL
38	1+631	1+645	14.45	CANAL TRAPEZOIDAL
39	1+645	1+675	29.05	CANAL TRAPEZOIDAL
40	1+701	1+740	39.50	CANAL TRAPEZOIDAL
41	1+761	1+786	44.20	CANAL TRAPEZOIDAL
42	1+801	1+878	77.44	CANAL TRAPEZOIDAL
43	1+878	1+901	21.26	CANAL TRAPEZOIDAL
44	1+921	2+090	169.49	CANAL TRAPEZOIDAL
45	2+091	2+101	9.21	CANAL TRAPEZOIDAL
46	2+121	2+179	58.67	CANAL TRAPEZOIDAL
47	2+192	2+201	9.00	CANAL TRAPEZOIDAL
48	2+221	2+250	29.78	CANAL TRAPEZOIDAL
49	2+282	2+261	8.92	CANAL TRAPEZOIDAL
50	2+281	2+301	20.13	CANAL TRAPEZOIDAL
51	2+313	2+361	67.37	CANAL TRAPEZOIDAL
52	2+401	2+410	9.34	CANAL TRAPEZOIDAL
53	2+411	2+421	9.56	CANAL TRAPEZOIDAL
54	2+441	2+450	9.97	CANAL TRAPEZOIDAL
55	2+455	2+461	6.73	CANAL TRAPEZOIDAL
56	2+491	2+499	9.85	CANAL TRAPEZOIDAL
57	2+501	2+505	4.18	CANAL TRAPEZOIDAL
58	2+521	2+541	20.00	CANAL TRAPEZOIDAL
59	2+571	2+641	70.00	CANAL TRAPEZOIDAL
60	2+661	2+681	20.00	CANAL TRAPEZOIDAL
61	2+701	2+721	20.00	CANAL TRAPEZOIDAL
62	2+741	2+745	4.23	CANAL TRAPEZOIDAL
63	2+746	2+751	4.48	CANAL TRAPEZOIDAL
64	2+761	2+910	129.45	CANAL TRAPEZOIDAL
65	2+922	2+941	18.95	CANAL TRAPEZOIDAL
66	2+961	2+983	23.50	CANAL TRAPEZOIDAL
67	3+014	3+028	14.00	CANAL TRAPEZOIDAL
68	3+064	3+068	4.21	CANAL TRAPEZOIDAL
69	3+074	3+075	1.29	CANAL TRAPEZOIDAL
70	3+088	3+092	4.65	CANAL TRAPEZOIDAL
71	3+094	3+119	23.55	CANAL TRAPEZOIDAL
72	3+136	3+129	32.78	CANAL TRAPEZOIDAL
73	3+178	3+180	11.17	CANAL TRAPEZOIDAL
74	3+190	3+201	10.53	CANAL TRAPEZOIDAL
75	3+210	3+248	26.61	CANAL TRAPEZOIDAL
76	3+240	3+325	75.34	CANAL TRAPEZOIDAL
77	3+326	3+369	43.35	CANAL TRAPEZOIDAL
78	3+389	3+408	18.06	CANAL TRAPEZOIDAL
79	3+409	3+423	13.84	CANAL TRAPEZOIDAL
80	3+439	3+538	98.73	CANAL TRAPEZOIDAL
81	3+539	3+628	88.94	CANAL TRAPEZOIDAL
82	3+629	3+695	66.56	CANAL TRAPEZOIDAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
 ANTA BAMB A - APURÍMAC
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 2020



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
 ANTABAMBA – APURÍMAC



83	3+697	3+721	25.87	CANAL TRAPEZOIDAL
84	3+744	3+779	35.00	CANAL TRAPEZOIDAL
85	3+799	3+849	69.99	CANAL TRAPEZOIDAL
86	3+871	3+903	32.71	CANAL TRAPEZOIDAL
87	3+923	3+956	33.00	CANAL TRAPEZOIDAL
88	3+976	3+993	13.34	CANAL TRAPEZOIDAL
89	3+993	4+000	6.86	CANAL TRAPEZOIDAL
90	4+020	4+049	39.50	CANAL TRAPEZOIDAL
91	4+069	4+119	49.80	CANAL TRAPEZOIDAL
92	4+120	4+129	39.20	CANAL TRAPEZOIDAL
93	4+179	4+239	59.50	CANAL TRAPEZOIDAL
94	4+340	4+369	29.20	CANAL TRAPEZOIDAL
95	4+389	4+319	39.50	CANAL TRAPEZOIDAL
96	4+320	4+325	4.70	CANAL TRAPEZOIDAL
97	4+348	4+389	44.60	CANAL TRAPEZOIDAL
98	4+409	4+428	18.49	CANAL TRAPEZOIDAL
99	4+429	4+518	89.29	CANAL TRAPEZOIDAL
100	4+522	4+549	26.81	CANAL TRAPEZOIDAL
101	4+550	4+650	99.72	CANAL TRAPEZOIDAL
102	4+651	4+716	64.74	CANAL TRAPEZOIDAL
103	4+717	4+730	32.64	CANAL TRAPEZOIDAL
LONGITUD TOTAL (m)			3412.84	

OBRAS DE ARTE

El proyecto considera la construcción de una serie de obras de arte que complementaran el buen funcionamiento del sistema de conducción y distribución de agua de riego. A continuación, se detalla la ubicación de las obras de arte.

DESARENADOR (01 UND.)

El desarenador se ubica a continuación de la captación y canal de acercamiento, y teniendo antes de esta estructura una cámara disipadora de energía para que llegue al cauce conducido de forma silenciosa, para que cumpla el objetivo del desarenador según el diseño presentado.

Las dimensiones del desarenador son de 4.00 x 1.00 m x 1.10 m de altura de concreto armado F_c 310 kg/cm², también cuenta con un vertedero de 0.15 m x 0.50 m, se incluye en el Desarenador el canal by pass, zona de sedimentación, canal de lodos, compuertas metálicas en el canal by pass. La armadura de acero corrugado será Ø3/8" alapunto en mata única de espaciamiento 0.20 x 0.20 m; espesor de 0.15 m en muros, piso y canal de alivio-limpio, apoyada sobre una cama de apoyo o solado de concreto simple F_c 100 kg/cm² de 0.05 m de espesor. El sistema de limpieza del desarenador es operado mediante una compuerta metálica tipo taje de 0.30 m x 0.40 m y altura 0.93 m, la cual evacua el material sedimentado a través del canal de limpieza antes mencionada.

RÁPIDAS EN CANAL DE ADUCCIÓN (2 UND)

Se ha proyectado a lo largo del canal de aducción se tiene 2 rápidas que permitirán reducir la velocidad del flujo, estas estructuras serán de concreto armado de F_c 310 kg/cm². En el cuadro siguiente se muestra el detalle de la ubicación de las rápidas.

N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	0+020	0+040	20.00	RÁPIDA 1
2	0+060	0+070	10.00	RÁPIDA 2

INGENIERO CIVIL EN INGENIERÍA DE OBRAS DE ARTE
 [Firma]
 D. N.º 123456789
 A.P.E. [Nombre]



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
 ANTABAMBA – APURÍMAC



PARTIDOR DE CAUDAL (1 UND)

Se ha proyectado un partidor de caudales la cual será de concreto armado, esta permitirá distribuir el caudal que sale del reservorio de 90 l/s, en dos caudales, el primer caudal de 60 l/s, la cual será derivado sobre la margen derecha y el segundo caudal de 30 l/s, que permitirá el riego sobre la margen izquierda. El diseño de la estructura se adopta al canal trapezoidal proyectado. Se ubicará en la progresiva 0+027 km. Y tendrá una longitud de 3,00 m ancho de 0,70 m, con un espesor de muros y losa de 0,15 m.

CUADRO DE UBICACIÓN DE PARTIDOR				
N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	0+027	0+030	3,00	PARTIDOR DE CAUDAL

CAIDAS VERTICALES

Se han proyectado 2 caídas verticales con concreto armado de $f'c$ 210 kg/cm². A lo largo del empicamiento del canal de conducción principal, estas estructuras permitirán el control y regulación de la fuerza del flujo en los recorridos del trayecto, su ubicación será de acuerdo al desnivel topográfico existente, o continuación, se muestran la ubicación de las caídas verticales:

CUADRO DE UBICACIÓN DE CAIDA VERTICAL				
N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	0+064	0+068	4,00	CAIDA VERTICAL 01
2	4+518	4+522	4,00	CAIDA VERTICAL 02

CAIDA INCLINADA

CUADRO DE UBICACIÓN DE CAIDA INCLINADA				
N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	0+078	0+091	14,70	CAIDA INCLINADA 01

FASES AÉREAS

Se han proyectado 04 unidades de fase aérea reticuladas, la superestructura será de perfiles de acero laminado en L de 2" x 2" x 3/16, sobre las cuales se apoyarán la tubería HDPE de 250 mm, para conducir un caudal de 60 l/s. la cimentación de la estructura será de concreto armado $f'c$ 210 kg/cm². En el cuadro adjunto se muestra la ubicación de cada fase aérea.

CUADRO DE UBICACIÓN DE FASE AEREO				
N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	0+093	0+106	12,62	FASE AEREO 01
2	2+179	2+191	12,36	FASE AEREO 02
3	2+301	2+314	12,47	FASE AEREO 03
4	2+910	2+922	11,60	FASE AEREO 04

RÁPIDAS

Se tiene rápidas tanto en el canal de aducción como el canal principal. En el caso de canal de aducción se tiene 2 rápidas $f'c$ 210 kg/cm² o continuación, se presenta la ubicación de las mismas.

PROYECTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDJEM/CS
 (Primera Convocatoria) BASES INTEGRADAS
 ANTABAMBA – APURÍMAC



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
 ANTABAMBA – APURÍMAC



N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	D+020	D+040	20,00	RAPIDA 1
2	D+060	D+070	10,00	RAPIDA 2

En el canal principal se han proyectado 01 rápidas con concreto armado de Ft 210 kg/cm² a lo largo de la conducción, las rápidas contarán con transición de entrada, canal de rápida, máxera, pozo de amortiguamiento y transición de salida. A continuación, se presenta la ubicación de las rápidas.

N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	D+003	D+020	17,00	RAPIDA 01
2	D+035	D+053	17,90	RAPIDA 02
3	D+109	D+120	11,35	RAPIDA 03
4	D+153	D+160	7,00	RAPIDA 04
5	D+180	D+190	10,00	RAPIDA 05
6	D+210	D+255	45,00	RAPIDA 06
7	D+300	D+320	20,00	RAPIDA 07
8	D+380	D+400	20,00	RAPIDA 08
9	D+461	D+480	19,00	RAPIDA 09
10	D+500	D+516	16,46	RAPIDA 10
11	D+580	D+600	20,00	RAPIDA 11
12	D+660	D+680	20,00	RAPIDA 12
13	D+722	D+730	8,00	RAPIDA 13
14	D+766	D+788	21,30	RAPIDA 14
15	D+812	D+820	8,00	RAPIDA 15
16	D+880	D+890	10,00	RAPIDA 16
17	1+030	1+054	24,00	RAPIDA 17
18	1+068	1+090	22,00	RAPIDA 18
19	1+110	1+120	10,00	RAPIDA 19
20	1+132	1+139	6,50	RAPIDA 20
21	1+169	1+198	29,00	RAPIDA 21
22	1+207	1+241	35,00	RAPIDA 22
23	1+270	1+291	21,00	RAPIDA 23
24	1+365	1+388	23,00	RAPIDA 24
25	1+436	1+451	15,00	RAPIDA 25
26	1+531	1+551	20,00	RAPIDA 26
27	1+611	1+631	20,00	RAPIDA 27
28	1+676	1+701	25,00	RAPIDA 28
29	1+786	1+801	15,00	RAPIDA 29
30	1+901	1+921	20,00	RAPIDA 30
31	2+101	2+121	20,00	RAPIDA 31
32	2+201	2+221	20,00	RAPIDA 32
33	2+261	2+281	20,00	RAPIDA 33
34	2+381	2+401	20,00	RAPIDA 34
35	2+421	2+441	20,00	RAPIDA 35
36	2+461	2+491	30,00	RAPIDA 36

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
 [Firma y Sello]



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
 ANTABAMBA – APIURÍMAC



37	2+905	2+521	15,67	RAPIDA 37
38	2+541	2+571	30,00	RAPIDA 38
39	2+441	2+661	20,00	RAPIDA 39
40	2+681	2+701	20,00	RAPIDA 40
41	2+721	2+741	20,00	RAPIDA 41
42	2+751	2+781	30,00	RAPIDA 42
43	2+941	2+961	20,00	RAPIDA 43
44	2+981	3+014	30,50	RAPIDA 44
45	3+028	3+064	36,00	RAPIDA 45
46	3+074	3+088	14,00	RAPIDA 46
47	3+119	3+136	17,22	RAPIDA 47
48	3+159	3+176	18,50	RAPIDA 48
49	3+201	3+219	18,50	RAPIDA 49
50	3+349	3+389	20,00	RAPIDA 50
51	3+433	3+439	16,00	RAPIDA 51
52	3+721	3+744	23,00	RAPIDA 52
53	3+779	3+799	20,00	RAPIDA 53
54	3+903	3+923	20,00	RAPIDA 54
55	3+956	3+976	20,00	RAPIDA 55
56	4+000	4+020	20,00	RAPIDA 56
57	4+049	4+069	20,00	RAPIDA 57
58	4+159	4+179	20,00	RAPIDA 58
59	4+269	4+289	20,00	RAPIDA 59
60	4+325	4+345	20,00	RAPIDA 60
61	4+389	4+409	19,90	RAPIDA 61
LONGITUD TOTAL (m)			1214,70	

ALCANTARILLA

Se han proyectado una alcantarilla cuadrada, cuyas dimensiones interiores son de base 0,50 m., altura de 0,50 m., y una longitud de 6,0 m., el espesor de pared es de 0,20 m., este permite construir un caudal de 60 l/s, la estructura será de concreto armado F_c 210 kg/cm^2 y la distribución del acero es de 1 ϕ cada 0,25 m y la 3/8" cada 0,25 m. En el cuadro adjunto se muestra la ubicación de la alcantarilla.

CUADRO DE UBICACIÓN DE ALCANTARILLA				
N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	3+068	3+074	6,00	ALCANTARILLA

TOMAS LATERALES

Se han proyectado 33 tomas laterales a lo largo del empalmamiento del canal de conducción, estas serán de concreto F_c 175 kg/cm^2 . Estas estructuras permitirán el control y regulación del flujo hacia los pódicos a través de válvulas de compuerta de 110 mm. En el cuadro se muestra la ubicación de las tomas laterales.

CUADRO DE UBICACIÓN DE TOMAS LATERALES				
N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	0+792	0+793	1,30	TOMA LATERAL 01
2	0+946	0+947	1,30	TOMA LATERAL 02
3	1+201	1+203	1,30	TOMA LATERAL 03
4	1+357	1+358	1,30	TOMA LATERAL 04

www.dgcmuni.com/proyectos

 Ing. Juan Espinoza Medrano
 INGENIERO EN CIVIL
 N° 123456789

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDJEM/CS (Primera Convocatoria) BASES INTEGRADAS



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA – APURÍMAC



5	1+395	1+397	1,30	TOMA LATERAL 05
6	1+520	1+521	1,30	TOMA LATERAL 06
7	1+576	1+577	1,30	TOMA LATERAL 07
8	1+645	1+646	1,30	TOMA LATERAL 08
9	1+740	1+741	1,30	TOMA LATERAL 09
10	1+878	1+879	1,30	TOMA LATERAL 10
11	2+090	2+091	1,30	TOMA LATERAL 11
12	2+250	2+252	1,30	TOMA LATERAL 12
13	2+410	2+411	1,30	TOMA LATERAL 13
14	2+450	2+452	1,30	TOMA LATERAL 14
15	2+499	2+501	1,30	TOMA LATERAL 15
16	2+745	2+746	1,30	TOMA LATERAL 16
17	3+092	3+094	1,30	TOMA LATERAL 17
18	3+189	3+190	1,30	TOMA LATERAL 18
19	3+248	3+249	1,30	TOMA LATERAL 19
20	3+325	3+326	1,30	TOMA LATERAL 20
21	3+408	3+409	1,30	TOMA LATERAL 21
22	3+538	3+539	1,30	TOMA LATERAL 22
23	3+628	3+629	1,30	TOMA LATERAL 23
24	3+696	3+697	1,30	TOMA LATERAL 24
25	3+869	3+871	1,30	TOMA LATERAL 25
26	3+992	3+993	1,30	TOMA LATERAL 26
27	4+119	4+120	1,30	TOMA LATERAL 27
28	4+239	4+240	1,30	TOMA LATERAL 28
29	4+319	4+320	1,30	TOMA LATERAL 29
30	4+428	4+429	1,30	TOMA LATERAL 30
31	4+549	4+550	1,30	TOMA LATERAL 31
32	4+650	4+651	1,30	TOMA LATERAL 32
33	4+716	4+717	1,30	TOMA LATERAL 33

PASE PEATONAL

Se han proyectado 03 unidades de pase peatonal, lo cual permitirá el paso peatonal y de animales, cuyas dimensiones son de base 1,30 m., largo de 1,70 m. La estructura será de concreto armado $F=175 \text{ kg/cm}^2$. En el cuadro adjunto se muestra la ubicación de los pases peatonales.

N°	PROGRESIVA		Long. (m)	DESCRIPCIÓN
	INICIAL	FINAL		
1	1+124	1+125,30	1,30	PASE PEATONAL 1
2	1+333	1+334,3	1,30	PASE PEATONAL 2
3	1+531	1+532,3	1,30	PASE PEATONAL 3





PRESUPUESTO DE OBRA

El presupuesto de obra asciende a la suma de S/3,248,787.63 (Tres Millones Diecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Siete con 63/100 soles), donde se están considerando las partidas necesarias para cumplir con el objetivo de la obra.

PARTIDAS	PARTIAL
01 CUBRAS PROVISIONALES	43,587.75
02 CAPTACIÓN TIPO TIROLESA	49,066.88
03 FERRAMENTADOR	4,434.02
04 CANAL DE ADUCCIÓN	34,188.98
05 RAPIDOS DE ADUCCIÓN	34,008.60
06 RESERVOIRIO CAPACIDAD = 1,300,00 M3	347,086.37
07 CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL CONCRETO SIMPLE (9+4+12.84KM)	1,184,964.31
08 FLETE	238,740.29
09 MITIGACIÓN AMBIENTAL	14,500.00
10 NESTEROS SALUD OCUPACIONAL	25,147.12
11 GESTIÓN DE RIESGOS	14,500.00
COTIZACIÓN	3,218,241.00
IMPORTE PRESUPUESTAL TOTAL	3,248,787.63
IMPORTE DE PLAN DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO	60,141.81
IMPORTE TOTAL	3,308,928.81
IMPORTE DE GARANTÍA	670,000.00
IMPORTE TOTAL DE LA OBRA	3,978,928.81

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución de la obra será de **180 DIAS CALENDARIO**

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios

1.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) DEL EQUIPAMIENTO

La disponibilidad de los equipos se podrá acreditar según lo dispuesto (más abajo) la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido equipos últimos 2 últimos años y equipos usados 3 últimos años.

EQUIPOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ESTACIÓN TOTAL	1
1	NIVEL TOPOGRÁFICO	1
1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1
1	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	1
1	GRUPO ELECTRÓGENO MÓVIL DE 10 KW, 60Hz	1
1	COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP	1
1	MOTOSOLDADORA	1
1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	1
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	1

Se podrá ofertar equipo de mayor capacidad y en cantidad mayor, así como propio o alquilado.



Comentado [ERAL1]:

[Capte la atención de los lectores mediante la titulación por la estructura del documento a utilizar por el postor, para el resultado de un punto de evaluación para cada artículo de la base de datos de la página solo de texto que arrastra el lugar de la página, solo tiene que arrastrarlo.]



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA – APURÍMAC



Se precisa, de acuerdo con lo señalado por el OSCE en diferentes Pronunciamientos, que para la ejecución de las obras los postores tienen la obligación de ejecutar la obra empleando el equipo que ellos consideren pertinente, siempre que no sea menor al mínimo considerado por la

3 años

b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

A efectos de ejecutar las obras previstas en armonía con los procedimientos de ingeniería y construcción aceptados, y para el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y que es concordante con el tipo de obra, es obligación del postor contar con el personal profesional correspondiente y la organización necesaria para cumplir eficientemente y legalmente con las obligaciones del contrato respectivo.

A continuación, se detalla el plantel profesional y técnico requerido:

Residente de Obra:

- Ing. Civil o Agrícola
- Deberá como mínimo acreditar experiencia efectiva de cuatro años efectivos y/o ingeniería metalúrgica y de materiales
- Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector en obras similares al objeto de la convocatoria. Los mismos que deberán haber sido ejecutados en períodos de tiempo distintos sin traslaparse, que se computa desde

Supervisor guardia y/o supervisor de seguridad y/o supervisor de prevención y/o inspector de EHS y/o ingeniero de seguridad y/o supervisor SSOMA y/o ingeniero SSOMA en Obras y/o Proyectos en general.

Ingeniero ambiental

- Ing. Ambiental
- Deberá como mínimo acreditar experiencia efectiva de dos años efectivos como Especialista Ambiental en obras en General. Los mismos que deberán haber sido ejecutados en períodos de tiempo distintos sin traslaparse.

Ingeniero de Seguridad

- Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Higiene y seguridad Industrial y/o civil
- Deberá como mínimo acreditar experiencia efectiva de dos años efectivos como Especialista en seguridad y/o salud en obras en general. Los mismos que deberán haber sido ejecutados en períodos de tiempo distintos sin traslaparse.

Arquólogo

- Arquólogo
- Deberá como mínimo acreditar experiencia efectiva de dos años efectivos como Arquólogo en obras en general y/o estudios en general. Los mismos que deberán haber sido ejecutados en períodos de tiempo distintos sin traslaparse.

- ✓ Para la acreditación de la experiencia de los profesionales, se considerará a partir de la fecha de la colegiatura correspondiente.
- ✓ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

ci) EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computará desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: instalación y/o construcción y/o mejoramiento de sistemas de riego y/o sistema de riego por aspersión y/o sistema de riego presurizado y/o sistema de agua de riego y/o canal de irrigación y/o canal de riego, similares en obras públicas.

- El postor, deberá encontrarse con autorización para reinicio de operaciones dentro del contexto de reanudación de actividades frente al COVID-19, ante la autoridad competente (MNSA). Dicha autorización debe corresponder a la sede, filial y oficina, la cual se acreditará con la constancia de registro.





Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA – APURÍMAC



e) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento:

- El número máximo de consorcios es de dos (2) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de sesenta por ciento (60%), con la finalidad de asegurar a la entidad la participación de personas naturales o jurídicas con solvencia económica o experiencia técnica y profesional, y experiencia en obras similares; siendo que quien tenga la mayor capacidad en experiencia sea el que cuente con la mayor responsabilidad en la ejecución de la obra, o fin de asegurar que esta no se vea afectada por la mayor cantidad de consorcios y por las diversas cantidades de participaciones.

f) DE LAS OTRAS PENALIDADES

Se adecuarán a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contratos del Estado, considerando que la entidad podrá considerar la aplicación de otras penalidades según lo establece el Reglamento de la Ley de Contratos del Estado.

g) OTRAS PENALIDADES

La entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas tasas de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratos del Estado. Las penalidades, se describen en la siguiente tabla:

Otras penalidades			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor
2	En caso cumpla la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al sustrato de obra al Supervisor, impidiéndole antes las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
4	Cuando el CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra (casco personal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD, la multa es por cada día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho evento.	Según informe del Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
 ANTA BAMB A – APURÍMAC
 2020



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
 ANTABAMBA – APIRÍMAC



5	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho evento.	Según Informe del Supervisor
6	Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características técnicas especificadas en el Especifico Técnico y no cuenten con la autorización del Supervisor.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho evento.	Según Informe del Supervisor
7	Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta, perjudicando al trámite normal de los mismos (actas de adelantos, valorizaciones, odómetros, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho evento.	Según Informe del Supervisor
8	Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los 10 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día de no haberse establecido. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	0.5 UIT por cada día	Según Informe del Supervisor
9	PLANOS DE REPLANTEO Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señala la fecha que se llevará a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día de retraso.	0.5 UIT por cada día	Según Informe del Supervisor
10	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado a la fecha de inicio del plazo, o LA ENTIDAD, en un plazo de 24 horas de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Actualizado dentro de los 07 días siguientes de haberse requerido por el Supervisor en el cuaderno de obra, o cuando no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la multa será por cada día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho evento.	Según Informe del Supervisor
11	Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y los desfilaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del Informe Mensual Valorizado en la que deben estar incluidas estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectivo ocurra la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho evento.	Según Informe del Supervisor
12	Cuando EL CONTRATISTA se presente las equipos declarados en la propuesta técnica al inicio de la obra. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga o sea de no multa respectiva. La multa es por cada día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho evento.	Según Informe del Supervisor

Adjuntando



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTARAMBA – APIRÍMAC



No se podrá incluir como otras penalidades de esta naturaleza de la técnica de subcontratación de ejecución del personal contratado, la penalidad por sustitución del personal aplico siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no contar con la experiencia y certificaciones respectivas.

g) DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

h) DE LAS CONTRATACIONES POR RELACIÓN DE ÍTEMS, PAQUETES O TRAMOS

NO CORRESPONDE

i) DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Se estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

j) DE LA SUBCONTRATACIÓN

Estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 de la Ley.

k) ASPECTOS COMPLEMENTARIOS:

Ingeniero Residente

Persona natural designado por el Contratista y en concordancia con su oferta, el cual será un Ingeniero colegiado que lo acredite como hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización expresa de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

Inspector de Obra /Supervisor (según sea el caso)

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Ingeniero Residente de la Obra.

Recibirá todos los facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con esto.

Cuaderno De Obra

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra que será proporcionado por el Contratista, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra deberá tener una hoja original con tres (3) copias desligables, correspondiendo una de ellas a la Entidad, otra al Contratista y la tercera al Inspector/Supervisor (el que se haya designado). El original de dicho Cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del Residente, no pudiendo impedirse su acceso al mismo. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

Ocurrencias

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación al Inspector/Supervisor o al Residente, según quien sea el que efectúe la notación. Los sucesos que se realicen como consecuencia de los sucesos anotados en el Cuaderno de Obra, se harán directivamente a la Entidad por el Contratista o su representante, por medio de documentación escrita.



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA – APURÍMAC



Letras Informativas

El Contratista proveerá, montará y mantendrá letras informativas, pautado según el modelo que entregará la ENTIDAD.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de iniciado los trabajos.

Accidentes - Notificaciones

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños o persona o propiedades de terceros y que fueron consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un Informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

Responsabilidad Por Materiales:

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.

Personal

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente).

El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar al personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a los órdenes del Supervisor.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

Debe disponer de una organización adecuada de profesionales, especialistas y técnicos, los cuales contarán con todos las instalaciones necesarias, así como el medio de transporte, información y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

La entidad, podrá solicitar cambio del personal profesional de obra, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio de la Obra.

Para los demás Profesionales y personal técnico indicados en los gastos generales, y no requeridos como personal propuesto, deberá de presentar un cuadro indicando los nombres y apellidos, profesión y la especialidad designada.

El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor a la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.

El Contratista no podrá modificar el estado de personal profesional designado a la obra y consignada en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

Leyes Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la





Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA – APURÍMAC



Ejecución de los trabajos.

- o En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir. Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos, los daños y/o problemas, causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
 - ii El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante las entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- * Todos las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.
 - * La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias vigentes.

Seguridad

El contratista será obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas o instituciones durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización del proyecto, quedando definitivamente prohibida la realización de trabajos en circuitos energizados.

En el caso de que ocurra un accidente resultado de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del contratista. El contratista está obligado hacer notar a la entidad, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

Materiales Y Equipos

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes siempre que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si ésta no concuerda con lo estipulado en las Bases.

Correrá por cuenta del Contratista los costos de los materiales requeridos por el Supervisor. Asimismo, correrá por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y los ensayos de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Responsabilidad Ante Terceros

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

El Expediente Técnico

Este será entregado a los participantes al momento de adquirir las bases. Previa pago por concepto de reproducción del mismo, o podrá ser descargado en ficha de selección del proceso.

Ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la Entidad realizará la fiscalización respectiva.

Adelantos.

Directos según lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2020-EP. Se podrá solicitar y otorgar según las plazas y condiciones establecidos en los Arts. 155° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EP, hasta el 15% del monto del contrato original.





Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA – APURÍMAC



Para Materiales e Insumos: Se podrá solicitar y cargar según Decreto Supremo N° 103-2020-SF, sólo hasta el 25% del monto del contrato original.

La entidad no entregará el calendario de adquisición de materiales.

Forma De Pago

Según valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1) 21.16 GARANTÍAS.

Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la entidad la Garantía de fiel cumplimiento del mismo, esta debe ser emitida a favor de la Municipalidad, por un equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Garantía por adelantado.

Cantó Fianza por el monto requerido

Requisitos

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para elaborar el contrato, el comité de selección realizará los siguientes requisitos de calificación que se enlistan del expediente virtual, no pudiendo incluir requisitos adicionales a los presentados en el mismo, ni eliminar o modificarlos.





Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
 ANTABAMBA – APURÍMAC



3.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																														
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																														
Requisito:																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>NEVEL TOPOGRÁFICO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>GRUPO ELECTRÓGENO MÓVIL DE 10 KW, 60Hz</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>MOTOSIJDADORA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	ESTACIÓN TOTAL	1	1	NEVEL TOPOGRÁFICO	1	1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1	1	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	1	1	GRUPO ELECTRÓGENO MÓVIL DE 10 KW, 60Hz	1	1	COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP	1	1	MOTOSIJDADORA	1	1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	1	1	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																													
1	ESTACIÓN TOTAL	1																													
1	NEVEL TOPOGRÁFICO	1																													
1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1																													
1	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	1																													
1	GRUPO ELECTRÓGENO MÓVIL DE 10 KW, 60Hz	1																													
1	COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP	1																													
1	MOTOSIJDADORA	1																													
1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	1																													
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	1																													
Acreditación:																															
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal a) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																															
Importancia:																															
No corresponde calificar como equipamiento que el contratante cuente con el mismo, desde el primer momento. Por lo tanto, no se deberá presentar documentación, oficio de antigüedad o demás certificaciones del equipamiento que se acredite en el expediente técnico.																															
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																															
Requisitos:																															
<ul style="list-style-type: none"> Residente de Obra <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Civil o Agrícola Ingeniero ambiental <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Ambiental Ingeniero de Seguridad <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Higiene y seguridad Industrial y/o civil Arqueólogo: <ul style="list-style-type: none"> • Arqueólogo 																															
Acreditación:																															
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal a) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																															
Importancia:																															



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA – APURÍMAC



• El expediente de la obra debe cumplir las condiciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.	
A.3 EXPERIENCIA DEL PLÁNTIL PROFESIONAL CLAVE	
Requisitos	
Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none">• Deberá como mínimo acreditar experiencia efectiva de cuatro años efectivos acumulados como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector en obras similares al objeto de la convocatoria. Los mismos que deberán haber sido ejecutados en períodos de tiempo distintos sin traslaparse, que se computa desde la colegiatura.
Ingeniero ambiental	<ul style="list-style-type: none">• Deberá como mínimo acreditar experiencia efectiva de dos años efectivos como Especialista Ambiental en obras en General. Los mismos que deberán haber sido ejecutados en períodos de tiempo distintos sin traslaparse.
Ingeniero de Seguridad	<ul style="list-style-type: none">• Deberá como mínimo acreditar experiencia efectiva de dos años efectivos como Especialista en seguridad y/o salud en obras en general. Los mismos que deberán haber sido ejecutados en períodos de tiempo distintos sin traslaparse.
Arqueólogo	<ul style="list-style-type: none">• Deberá como mínimo acreditar experiencia efectiva de dos años efectivos como Arqueólogo en obras y/o estudios en general. Los mismos que deberán haber sido ejecutados en períodos de tiempo distintos sin traslaparse.
Acreditación	
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
Observaciones	
	El residente de la obra debe cumplir las condiciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

www.municipalidadjuanespinozamedrano.gob.pe
Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
Antabamba - Apurímac



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA - APURÍMAC



II EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Requisitos	
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p>	
<p>Se considerará obra similar de instalación y/o construcción y/o mejoramiento de sistemas de riego y/o sistema de riego por aspersión y/o sistema de riego presurizado y/o servicio de agua de riego y/o canal de irrigación y/o canal de riego, inherentes en obras públicas.</p>	
Acreditación	
<p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivos actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	
<p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	
<p>Además, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presentarse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>	
<p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar el dicha experiencia corresponde a lo tanto que el postor sea sucesor, o fue transmitido por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustanciativa correspondiente.</p>	
<p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>	
<p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio vigente publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p>	
<p>En perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>	
Importante	
<p>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realizará conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</p>	



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA - APURÍMAC



C SOLVENCIA ECONÓMICA
<p>Exigencias</p> <p>El postor deberá acreditar una línea de crédito vigente y aprobada equivalente a 0.6 Veces el Valor Referencial.</p> <p>Presentar copia simple de la última OJJA (2019) entregada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para empresas nacionales. Las empresas extranjeras podrán presentar copia simple del documento similar presentado ante la autoridad tributaria de su país de origen. En caso de asociación cada empresa asociada deberá presentar la documentación solicitada.</p> <p>Capital social y patrimonio: El postor debe acreditar mediante copia literal emitida por la SUNARP el capital social y Patrimonio debe ser igual o mayor a uno (01) vez el valor referencial de la contratación en caso de consorcios, se sumarán su capital social, el cual debe ser equivalente al porcentaje de participación. Si el capital social sufrió variación de aumento y/o disminución debe consignar información financiera trimestral, estados de cambio en el patrimonio neto con un mes de antigüedad de iniciada el proceso, reflejando el nuevo capital iscrito en la SUNARP.</p> <p>Acreditación</p> <p>Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerado en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Con una vigencia mínima de tres (03) meses a partir de la fecha de emisión.</p> <p>La carta de la entidad bancaria que emita la línea o líneas de crédito, no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.</p> <p>No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianzas o pólizas de caución.</p> <p>Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.</p>
<p>Importante</p> <p>En el caso de consorcio el documento que describe la línea de crédito aplica tanto a nombre del consorcio o del «Agente del consorcio que custodia el monto porcentual de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra». El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.</p>

Importante

- Si alguna institución se ha comprometido a otorgar el préstamo, se debe presentar el libro de cuentas y se para de cumplimiento de tal hecho a la institución que conste el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 7.2.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación deberán ser los postores cumplir con los requisitos necesarios para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA – APURÍMAC



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas (puntajes) inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{C_m \times PMP}{C_i}$ <p>i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Ci = Precio i Cm = Precio de la oferta más bajo PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[De 93 a 100]¹ puntos</p>

Importante para la Entidad:

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, adicionalmente, se podrán considerar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

Este ítem deberá ser incluido una vez concluida la elaboración de las bases, así como sea necesario en el momento de evaluar.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 7] puntos ²
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p>Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social.</p>	<p>[Máximo 3 puntos]</p> <p>Acredite una (1) de las prácticas de sostenibilidad.</p>

¹ De 93 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se pueda incluir adicionalmente el factor capacitación.

² Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se pueda incluir adicionalmente el factor capacitación.



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA - APURÍMAC



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 7] puntos ²
<p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p> <p>Importante para la Entidad:</p> <p>En caso el comité de selección este por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social, debe incluirse obligatoriamente todas las acciones de prácticas previas para el factor.</p> <p>Este está deberá ser atendido con veracidad la información de los datos.</p>	<p>[3] puntos</p> <p>Se acredita ninguna práctica en sostenibilidad.</p> <p>0 puntos</p>
<p>B.1 Práctica</p>	
<p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007³ o norma que le sustituye (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere SISTEMA DE RIEGO⁴.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁵</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁶, y estar vigente⁷ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.2 Práctica</p>	
<p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014⁸.</p>	

² En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

³ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrán considerar certificados cuyos alcances incluyeren el objeto de contratación, bases como "apoyación o construcción de", obras de educación, obras civiles, obras listas o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otras.

⁴ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para acreditar el alcance de su certificación, la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

⁵ Se refiere al Acuerdo de Reconocimiento Múltiple (MLA) del International Accreditation Forum-IAF () o del InterAmerican Accreditation Co-operation-IAAC () o del European co-operation for Accreditation-EA () o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC ().

⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁸ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesta por la Social Accountability.



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[hasta 7] puntos ⁹
<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁰, y estar vigente¹¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>B.3 Prácticas</p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere SISTEMA DE RIEGO¹².</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional¹³.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁰, y estar vigente¹¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.4 Prácticas</p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (https://www.gob.pe/gob/1444444).</p>	
<p>B.5 Prácticas</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredite que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO</p>	

Internacional (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas discriminatorias, horas de trabajo y remuneración.

- ⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- ¹⁰ Se refiere al período de vigencia que señala el certificado presentado.
- ¹¹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrán considerar certificados cuya actividad involucren el objeto de contratación, tales como ejecución o construcción de obras de edificación, obras civiles, obras civiles o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.
- ¹² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación, la cual debe corresponder a la sede que efectuara la prestación.
- ¹³ Sea firmante el Instituto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (IAM) del International Accreditation Forum-IAF ([https://www.iaf-iaac.org/](#)) o del InterAmerican Accreditation Co-operation-IAAC ([https://www.iaac.org/](#)) o del European Co-operation for Accreditation-EAC ([https://www.eac-cpda.org/](#)) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC ([https://www.pac-accreditation.org/](#)).
- ¹⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- ¹⁵ Se refiere al período de vigencia que señala el certificado presentado.



Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano
ANTABAMBA - APURÍMAC



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Máx. 7] puntos ²⁴
<p>El INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁵</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁶, y estar vigente²⁷ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁸

²⁴ Sea firmatario del Acuerdo de Reconocimiento Mútuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf-iaac.org>) o del Inter-American Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org>) o del European Cooperation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.pac-ac.org>)

²⁵ En el certificado debe estar consignada la Dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁶ Se refiere al período de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">93 puntos</p>

Importante para la Entidad

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:*

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	07 puntos ¹⁴
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con dos (2) prácticas de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>Acredita dos (2) de las prácticas de sostenibilidad 05 punto</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 02 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
B.1	Práctica:
Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	

¹⁴ Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	07 puntos ¹⁴
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007¹⁵ o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere Ejecución de Obras Hidráulicas.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁶</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁷, y estar vigente¹⁸ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.2 <u>Práctica:</u></p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015. cuyo alcance o campo de aplicación considere Ejecución de Obras Hidráulicas.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional¹⁹.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁰, y estar vigente²¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Máximo 2 puntos</p>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

¹⁵ En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

¹⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

¹⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2020-MDJEM/CS (Primera Convocatoria) BASES INTEGRADAS

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	07 puntos¹⁴
<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²²</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²³, y estar vigente²⁴ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁵

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

²² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

²⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²⁷

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁸

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].³⁰

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- Solo en caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, siempre que el valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

²⁹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

³⁰ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR³¹ EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS".

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

³¹ Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
4	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

³² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

- De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000.00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

"Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas".

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDJEM/CS (Primera Convocatoria) BASES INTEGRADAS

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios **incluir el siguiente anexo:**

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM Nº [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

Nº ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³⁶				
5	Monto total de la oferta				

...

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁷	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
1										
2										
3										
4										
5										
6										

³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDJEM/CS (Primera Convocatoria)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁷	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda